

RES. 1162/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0002176, Ent. N° 1636/2020)**

VISTO: el Oficio N° 887/20/MCC/cg de fecha 5.05.2020 y la copia de la Resolución N° 02510 de fecha 30.04.2020, remitidos por la Contadora Delegada en la Intendencia de Maldonado, relacionados con la reiteración del gasto de la ampliación de la Licitación Pública N° 12/2018, convocada para el arrendamiento de hasta 3.000 horas de equipo para desobstrucción y limpieza de colectores pluviales, cámara de inspección, imbornales y regueras;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 3132/2019 de fecha 04 de abril de 2019 el Ejecutivo Departamental dispuso la adjudicación de la convocatoria a la firma DAFA HIDROJET S.R.L., por un monto total de \$ 14.274.000, Iva incluido;

2) que por Resolución N° 1387/2019 adoptada en Sesión de fecha 05 de junio de 2019, este Tribunal acordó observar el gasto;

3) que por Resolución N° 5786/2019 de fecha 17 de julio de 2019, el Intendente reiteró dicho gasto, y este Tribunal, por Resolución N° 2545/2019 adoptada en Sesión de fecha 23 de octubre de 2019, acordó mantener la observación oportunamente formulada;

4) que por Resolución N° 555/2020 de fecha 23 enero de 2020, el Intendente dispuso ampliar la Licitación Pública 12/2018 en un 100%, a favor de la firma DAFA HIDROJET S.R.L., por un total de \$ 14:274.000, IVA incluido;

5) que este Tribunal por Resolución N° 600/2020 adoptada en Sesión de fecha 4 de marzo del 2020, acordó observar el gasto, en virtud de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F., al disponerse un gasto sin que el rubro de imputación contara con disponibilidad presupuestal suficiente;

6) que en esta oportunidad se remite Resolución N° 02510/220 de fecha 30.04.2020, mediante la cual el Ejecutivo Departamental reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 555/2020, expresando que el mismo fue incluido en la modificación presupuestal, habiendo sido previsto para este ejercicio;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron la observación realizada por parte de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 4.03.2020;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y a la Contadora Delegada actuante.

bf